

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., julio, treinta (30) de dos mil veinticinco.

Acción de tutela de LIZETH NATALIA BOTERO RIVERA contra La Nación- FISCALIA GENERAL DE LA NACION y la UT CONVOCATORIA FGN 2024.

Radicado: 110013103 009 2025 00336 00.

Secuencia: 21059 del 30/07/2025, hora: 08:57 a.m.

Ingresó: 30/07/2025.

El Despacho **AVOCA** conocimiento dentro la acción constitucional de la referencia y, en consecuencia

RESUELVE:

Primero: Notificar al extremo accionado para que dentro del término de dos (2) días se pronuncie sobre la demanda de tutela, mediante informe en los términos del artículo 19 del Decreto 2591 de 1991 y, ejerza su derecho de contradicción y defensa. Líbresele oficio con agregación de copia de la solicitud de amparo para que dentro del mismo lapso remita copia digital de las piezas procesales que considere pertinentes en relación con los hechos de la misma.

Segundo: Comisionar a las autoridades convocadas para que notifiquen como vinculados, la existencia de la presente acción constitucional y del auto admisorio de la tutela, a quienes ostenten la misma calidad de la accionante, o puedan resultar afectados con la determinación que se tome en esta actuación esto es, los participantes en la Convocatoria o Proceso de Selección cuya convocatoria se reclama, para que, intervengan es este trámite, en el mismo término del numeral anterior.

Tercero: No se accede a la medida provisional solicitada por la promotora constitucional, por no darse las exigencias del art 7 del Decreto 2591 de 1991, sin perjuicio de lo que se decida por el Juzgado en la respectiva sentencia a dictarse en esta causa.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
JUEZ**

eba

Firmado Por:

Luisa Myriam Lizarazo

Ricaurte

Juez

**Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d76ed67956f2e6fc8b6c06f6f0d1a9d6e14742df18256e5bcf7262f4066a4251**

Documento generado en 30/07/2025 04:32:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**